

**20675** ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se suspende el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de primer grado que se autorizó al Centro «Sagrado Corazón», de Placeres (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva el Director del Colegio «Sagrado Corazón», de Placeres (Pontevedra), para que se deje sin efecto el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional que se le autorizó por Orden de 27 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio);

Teniendo en cuenta las razones alegadas sobre la carencia de alumnos que se recoge en los informes y propuesta preceptivos, así como el hecho de que para los escasos que tuviesen que continuar sus estudios existen otros Centros, por lo que no se les irroga perjuicio;

Este Ministerio ha resuelto suspender el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de primer grado que se autorizó al Colegio «Sagrado Corazón», de Placeres (Pontevedra), por Orden de 27 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), a partir del próximo curso académico 1980-81.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20676** ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se transforma la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, dependiente de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Cádiz, en Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Cádiz para que se conceda la creación de un Centro no estatal de primer grado de la rama Sanitaria por transformación de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, dependiente de dicho Organismo;

Teniendo en cuenta que puede ser de aplicación lo dispuesto por Real Decreto 2188/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), para impartir la Formación Profesional de la rama Sanitaria, y que reúne las condiciones y requisitos para este tipo de estudios y las generales a que se refiere el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), así como los informes y propuestas emitidos en sentido favorable;

Este Ministerio ha resuelto transformar la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios, dependiente de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Cádiz, en Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado, domicilio, calle Santa María Soledad, 10, los puestos escolares adecuados, titularidad la de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja, y autorizarle a que implante, a partir del curso académico 1980-81, la enseñanza de la rama Sanitaria, profesión Clínica, de conformidad con lo preceptuado en el citado Real Decreto 2188/1977.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20677** ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro no estatal de Formación Profesional «Instituto Técnico Lestonnac», de Barcelona, por el de «Instituto Técnico Lestonnac, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Directora del Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Instituto Técnico Lestonnac», de Barcelona, para que se le conceda cambio de titularidad que recaería en «Instituto Técnico Lestonnac, S. A.»;

Teniendo en cuenta que dicho Centro fue autorizado con carácter definitivo como de primero y segundo grados homologado y con la denominación expresada de «Instituto Técnico Lestonnac» por Orden de 13 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo) y en la misma se señalaba que el titular era la Compañía de María de Nuestra Señora; que se cumplen las condiciones que determinan los artículos 3.º, 4.º y 13 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las razones alegadas y el hecho de que la nueva Entidad que se desea figure como nueva titular se constituyó mediante escritura pública, incluso con anterioridad al mencionado reconocimiento jurídico y los informes y propuesta preceptivos favorables;

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el citado Decreto 1855/1974, ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Instituto Técnico Lestonnac», de Barcelona, a favor de «Instituto Técnico Lestonnac, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Aragón, 284, también de Barcelona, a partir de lo que se dispone en esta Orden y sin

alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20678** ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se concede el segundo grado y la clasificación de homologado al Centro no estatal de Formación Profesional «C. E. Y. R.», de Barcelona, y se modifican algunas de sus enseñanzas.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «C. E. Y. R.», de Barcelona, para que se le conceda impartir el segundo grado con la clasificación de homologado y modificación de algunas de sus enseñanzas actualmente autorizadas;

Teniendo en cuenta que obtuvo su reconocimiento como de primer grado por Orden de 20 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de mayo), que alega ampliación de locales y nuevas instalaciones, por lo que reúne los requisitos y condiciones exigidos, e igualmente las razones que aconsejan la supresión de algunas de las enseñanzas, su justificación documental y los preceptivos informes y propuesta en sentido favorable;

Est. Ministerio ha tenido a bien conceder al Centro no estatal de Formación Profesional «C. E. Y. R.», de Barcelona, con domicilio en avenida de las Cortes Catalanas, 629 y 658, y calle Greco, 20, 600 puestos escolares y la titularidad ya recocida a favor de don José Muñoz Martínez, la implantación del segundo grado de Formación Profesional con la clasificación de homologado y el cuadro de enseñanzas que se especifica a continuación y en el que se introducen las modificaciones citadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio):

Primer grado: Rama Electricidad, profesión Electricidad; rama Delineación, profesión Delineante; rama Automoción, profesiones Mecánica y Electricidad de Automóvil; rama Hogar, profesión Jardín de Infancia (provisional); se suprimen, rama Metal, profesión Construcciones Metálicas, y rama Química, profesión Operador de Laboratorio.

Segundo grado: Rama Automoción, especialidades Mecánica y Electricidad del Automóvil; rama Electricidad y Electrónica, especialidades Instalaciones y Líneas Eléctricas, Máquinas Eléctricas y Electrónica de Comunicaciones; rama Hogar, especialidad Jardines de Infancia (provisional); con efectos académicos y administrativos de las nuevas enseñanzas a partir del curso 1980-81.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20679** ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se concede al Centro no estatal de Formación Profesional «Estudios Turísticos Sol», de Madrid, autorización para impartir las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Relaciones Públicas de segundo grado.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que presenta el Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Estudios Turísticos Sol», de Madrid, para que se le autorice la implantación de enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Relaciones Públicas, con carácter provisional;

Teniendo en cuenta que la materia que se propone fue ya autorizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), al Centro no estatal de Formación Profesional «Mary Ward College», que por el mismo no existe inconveniente en que se utilicen los correspondientes programas que se le aprobaron, y los informes y propuesta favorables emitidos;

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Estudios Turísticos Sol», de Madrid, para que, a partir del curso 1979-80, pueda implantar las enseñanzas de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Relaciones Públicas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) pudiendo hacer uso de los programas aprobados para el también Centro no estatal de Formación Profesional «Mary Ward College», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.